Cota, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2025

DR. DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Cota, Cundinamarca.
E.S.D

Asunto: Solicitud de adición y prórroga No. 01 al contrato SPM-SASI-1115-2025 suscrito entre el Municipio de Cota Cundinamarca y CINTELI COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.992.984 - 2

En Cota, Cundinamarca a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025, en mi calidad de secretaria de Planeación y supervisora del contrato del asunto, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta a la Ley 1150 de 2007, y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 presento la justificación con destino a solicitar la **Prorroga y Adición No. 1** al contrato SPM-SASI-1115-2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÒRROGA Y ADICIÓN No. 1

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que permite la modificación de los contratos de común acuerdo entre las partes, se presenta la justificación requerida para adelantar la prórroga y adición N°1 del Contrato **SPM-SASI-1115-2025**, teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Planeación se considera necesaria la continuidad del servicio de la solución de software para la gestión catastral por los motivos que se exponen a continuación:

Se hace necesario mencionar que en la Constitución Política de 1991 se estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Aunado a que Los municipios son responsables de "asegurar la tranquilidad y la seguridad de sus habitantes". Establece que los alcaldes son responsables de las políticas de seguridad en el ámbito local, y deben coordinar con las fuerzas de seguridad y defensa del Estado para este fin, tal como lo dispone el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (Ley de Régimen Municipal).

Que, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que de igual manera en la resolución Nº 449 de 2022 del IGAC por la cual se habilita al municipio de Cota como gestor catastral cita:

> "*Que para soportar los procesos de la gestión y operación del catastro con enfoque multipropósito, el municipio de Cota adquirirá una solución tecnológica bajo software as a service, suministrado por un tercero, sin perjuicio que a futuro pueda desarrollar una solución propia si así se decidiera. La mencionada solución tecnológica deberá contar con características tales como: vía Web mediante un navegador, con enfoque a procesos que tengan todas las operaciones catastrales; que el dato geográfico y alfanumérico sea único es decir integrado; que implemente el estándar LADM (Land Administration Domain Model) para Colombia, así como la implementación de estándares OGC (Open Geospatial Consortium) para la difusión de la información geográfica; que se trate de una estructura de datos robusta que asegure el manejo integrado del componente físico-espacial; que los módulos que la integren estén soportados en una plataforma en la nube de manera que se pueda acceder al sistema de diferentes sistemas; que sea interoperable con los sistemas de registro, el SINIC o cualquier otro sistema de información que disponga el IGAC; y que garantice que los procesos sean ejecutados de forma transaccional con un módulo para su trazabilidad y documentación*"

Que la adquisición de la solución tecnológica “software as a service ”, antes citada, surge de la necesidad de poder desarrollar cada una de las acciones y actividades necesarias para la gestión catastral del municipio de Cota, pues se hace imperativo contar con los servicios tecnológicos con un soporte de primer y segundo nivel, así como una capacitación y asesoría técnica en la ejecución de las actividades propias de la conservación catastral.

Qué con el fin de que la alcaldía de Cota Cundinamarca preste sus servicios como Gestor catastral de conformidad con los requisitos que exige la Ley, se hace necesario contar con una solución tecnológica en donde se tengan en cuenta diferentes funcionalidades requeridas por parte del gestor catastral a partir de las necesidades para la operación del servicio, en atención a ello, se resalta el desarrollo de actividades relacionadas con diferentes componentes que por medio del uso de la herramienta se pueden ejecutar, teniendo en cuenta que esta permite:

1. Nivel Administrativo: Mediante la solución tecnológica se fortalece y facilita la gestión de datos y relaciones, permitiendo al gestor catastral mantener actualizada su base de datos de manera eficiente y efectiva.

2. Componente de Conservación catastral: La solución tecnológica permite llevar a cabo todas las actividades necesarias para atender solicitudes y trámites catastrales, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente, de acuerdo con la Resolución 1040 del 2023 y cualquier otra que complemente, modifique o derogue.

Dentro de los trámites de conservación, el gestor catastral por medio del software puede realizar:

TRÁMITES CATASTRALES	
1	MUTACIÓN DE PRIMERA-CAMBIO DE PROPIETARIO
2	MUTACIÓN DE PRIMERA-CAMBIO DE POSEEDOR
3	MUTACIÓN DE SEGUNDA DESENGLOBE Y/O ENGLOBE
4	INCORPORACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DESTINO Y/O USO
5	REVISIÓN DEL AVALÚO
6	AUTOAVALÚO CATASTRAL
7	INSCRIPCIÓN DE PREDIOS NUEVOS U OMITIDOS EN FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
8	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL
9	COMPLEMENTACIONES DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL
10	RECTIFICACIONES DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
11	RECTIFICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO POR TITULO
12	RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL PROPIETARIO Y/O DEL PREDIO
13	RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS CON EFECTO REGISTRAL

3. Componente de Editor geográfico: Mediante esta herramienta, el municipio a través del editor puede supervisar y registrar los cambios realizados en la base geográfica, garantizando la integridad de la información catastral en todo momento.

4. Componente de observatorio inmobiliario catastral: el gestor catastral mediante dicho componente encuentra viable el estudio de las dinámicas del mercado inmobiliario, lo cual, permite generar un análisis y estadísticas basadas en la información catastral del municipio.

5. Nivel Reporteador: Mediante el uso de la plataforma, desde el gestor catastral se pueden generar reportes de actividades realizadas y parametrizar reportes solicitados por entidades externas, garantizando la trazabilidad y transparencia en la gestión.

A su vez, mediante dicha plataforma, el Municipio de Cota como gestor catastral fortalece el cumplimiento de los derechos que establece la ley para los usuarios de la información catastral, que incluyen a propietarios, poseedores de predios privados, ocupantes de predios públicos, entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren predios propios o ajenos, así como a cualquier persona que utilice y requiera de la información catastral, entre ellos:

1. Recibir información clara, completa y oportuna sobre los procesos catastrales y sus resultados, y consultar los datos e información relacionados con las características físicas, jurídicas y económicas de los predios, cumpliendo con las disposiciones vigentes de protección de datos personales y reserva y confidencialidad por razones de defensa y seguridad nacional.

2. Participar en los procesos de formación y actualización, apoyando la planificación de la operación y colaborando en la recolección, validación y verificación de la información catastral. También, solicitar la actualización de la información de los predios con base en cambios declarados en la realidad de estos, mediante el proceso de conservación. Además, tienen derecho a presentar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos ante los gestores catastrales, recibiendo respuestas adecuadas, oportunas y completas según la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

3. Presentar reclamaciones si no están de acuerdo con los resultados de un proceso de formación y/o actualización catastral, o solicitar trámites relacionados con mutaciones catastrales y/o procedimientos catastrales con efecto registral, en concordancia con la presente resolución, la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Ley 1437 de 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

En la actualidad, se hace pertinente indicar que teniendo en cuenta los estudios previos realizados, el gestor catastral cuenta con 146 procesos en trámite, correspondientes a desenglobles, rectificación, complementación, englobe, entre otros temas relacionados con la conservación catastral, esto hace necesario contar con la herramienta tecnológica con el fin de poder avanzar en los procesos relacionados y así dar respuesta en los términos que establece la ley a cada uno de los peticionarios, esto permite que la prestación del servicio se de en cumplimento de estándares de eficiencia, eficacia y calidad, resaltando que día a día se reciben radicaciones ante las oficinas y el servicio podría afectarse en su totalidad al no contar con un software que permita la ejecución y transacción de actividades.

Finalmente, si el Municipio como gestor catastral cuenta con la herramienta referida, brindará los siguientes beneficios:

1. Atención óptima, oportuna y eficiente a los ciudadanos en trámites relacionados con la conservación catastral.
2. Mejora en la prestación del servicio público catastral mediante la eficiencia y respuesta oportuna a solicitudes de conservación catastral.
3. Mayor calidad y fiabilidad de la información catastral.
4. Reducción de la discrepancia entre la realidad y la información predial registrada en el catastro.
5. Contribución a una mayor seguridad jurídica, eficiencia del mercado inmobiliario y al ordenamiento territorial, social y productivo.
6. Fortalecimiento fiscal local, y de los instrumentos de desarrollo territorial y de gestión del suelo en territorios objetivo.
7. Mayor transparencia, acceso y uso de los datos e información catastrales.
8. Mejora en la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y rural, gestión ambiental, prevención y mitigación de desastres, ordenamiento social y productivo de la tierra, gestión tributaria, entre otros usos.
9. Incremento en la productividad y eficiencia derivados del uso de los datos e información catastrales con fines multipropósito
10. Fortalecimiento de la gobernanza territorial, y de la gestión pública.

Es preciso señalar que el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone de información predial que contribuirá a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, ordenamiento territorial y la planeación social y económica; por su parte, el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, que define el catastro con enfoque multipropósito como, “aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios”.

Adicionalmente, según Resolución No. 449 de 2022 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se habilitó al municipio de Cota – Cundinamarca como gestor Catastral en los términos del decreto 1983 de 2019 y dentro de las finalidades que se buscan a través del servicio público de gestión catastral está atender la necesidad que tiene el municipio de Cota de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se pueda realizar, mantener y actualizar el censo catastral y fijar el valor

de los bienes inmuebles que sirvan como base para la determinación de los impuestos sobre los mismos, a su vez, la figura del gestor catastral permite generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información coordinando la Infraestructura de Datos Espaciales de las entidades territoriales. Dicha habilitación permite adelantar los procesos de actualización, conservación y difusión catastral

Es cumplimiento de las obligaciones planteadas y la necesidad descrita, la alcaldía suscribió durante la vigencia 2025 el contrato de la referencia, el cual presenta las siguientes generalidades:

NO. DE CONTRATO	SPM-SASI-1115-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO	1 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR INICIAL	**HASTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.199.699.771) M/CTE**.
MODIFICATORIO N° 01	Las partes acordamos reducir el valor del contrato modificando la cláusula octava en los términos que se citan, siendo el texto vigente e imperante el siguiente: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN M/CTE ($1.058.558.621) M/ CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato
VALOR FINAL DE ACUERDO CON EL MODIFICATORIO	**HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN M/CTE ($1.058.558.621) M/ CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL INCLUIDA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL	**HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN M/CTE ($1.058.558.621) M/ CTE**
SUERVISORA	LADY DANIELA FONSECA SOCHA. Secretaria de Planeación

Por medio de la ejecución del contrato descrito, la plataforma en funcionamiento permite entre otras cosas el desarrollo de actividades como:

1. Garantizar la atención de manera oportuna de cada una de las solicitudes y tramites allegados al gestor catastral en el proceso de conservación catastral.
2. Mantener la información catastral en el modelo LADM-COL vigente, siguiendo con los lineamientos dados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral.
3. Cumplir con los reportes solicitados por las distintas entidades que requieran los datos catastrales del municipio de Cota – Cundinamarca tales como el reporte al SINIC, los reportes a la Contraloría, aquellos para la secretaria de Hacienda y demás que sean generados de forma automática a través de dicha solución tecnológica.
4. Responder a los estándares de calidad de información en cuanto a consistencia lógica, y calidad externa requeridos por el IGAC dado que al mantener la base de datos catastral reposada en un software de gestión que se encuentre alineado con el modelo LADM-COL, es posible identificar de forma masiva inconsistencias

en la información actual, así mismo aplicar validadores técnicos a los datos al momento de realizar cambios entre otros.

5. Realizar la recolección y captura de información en el proceso de actualización catastral conforme a lo establecido en el modelo LADM-COL.
6. Detectar y realizar seguimiento ágil de cambios en el territorio, como nuevas construcciones y desarrollos, ofrece una ventaja estratégica al permitir una planificación urbana informada, asignación eficiente de recursos y protección del medio ambiente.

Por lo expuesto, y entendiendo que la actividad catastral es un servicio público, se encuentra necesario que el Municipio de Cota Cundinamarca continúe con la prestación del servicio y uso de la solución tecnológica bajo software as a service para el desarrollo de la actividad catastral de manera ininterrumpida y con ello cumplir de manera oportuna con la prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental, del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes y preservando la garantía del servicio mediante la correspondiente expedición de los actos y recursos administrativos relacionados con el ejercicio de la gestión catastral, aplicando los lineamientos técnicos relacionados con la producción, la actualización, el uso y la disposición de la información catastral de acuerdo con los estándares fijados garantizando el debido proceso a partir de la estructura funcional que se implementará y la aplicación de los procesos y metodologías de un catastro que permita integrar los componentes alfanumérico y geográficos, evaluando, comparando y replanteando los parámetros del modelo, con el fin de verificar el cumplimiento de estándares mínimos para la realización de los levantamientos prediales de acuerdo con el incremento en los avalúos que deben realizarse.

En consideración con lo anteriormente referenciado, se cuenta con el CDP número 2025002728 de fecha 17-10-2025 con cargo al rubro GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($ 352.852.873.33) M/CTE** como quiera que subsistan necesidades de dar continuidad a las actividades descritas, en cumplimiento del objeto y con el sustento dado en la descripción de la necesidad inicial, la Secretaría de Planeación remitió al contratista solicitud de prórroga y adición N°. 1; por el término de **DOS (2) MESES,** es decir hasta el 28 de febrero de 2026, recibiendo respuesta asertiva por el mismo.

Que, adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 24 de 2025 del 27 de octubre de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2026 del proceso contractual en cuestión:

SPM-SASI-1115-2025	PLANEACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA	$352.852.873	$ 352.852.873	$ -	2 MESES

Para proyectar el valor de la Adición, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS. ($ 352.852.873.8) M/CTE,** se tomó como referencia el valor mensual que se viene facturando por la prestación del servicio de cada mes, el cual corresponde a **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 176.426.436,9) M/CTE.**

De acuerdo con lo anterior se da viabilidad respecto al valor adicionar, teniendo en cuenta que la misma no exceder el 50% del valor inicial del contrato, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y adicionalmente corresponde con la solicitud realizada al Concejo Municipal, para la respectiva aprobación de ***VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026***

Que suscrito el acto de la referencia y teniendo en cuenta que los servicios contratados son fundamentales para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios misionales a cargo de la Alcaldía de Cota como gestor catastral, se tiene el propósito de mantener la operatividad de la administración y cumplir con los objetivos institucionales conforme a la Constitución y la legislación vigente teniendo en cuenta que mediante la plataforma se presta el servicio público como gestor catastral, garantizando la estabilidad de los procesos administrativos y fortaleciendo la capacidad del municipio para atender las necesidades de la comunidad de manera eficiente y efectiva.

Adicionalmente y con el objetivo de garantizar el servicio y prever las restricciones de la Ley de garantías establecidas en la normatividad en la **Ley 996 de 2005** y sus circulares de aplicación, como la emitida por el gobierno en octubre de 2025. Esta ley regula las restricciones sobre contratación estatal, vinculación de personal y uso de recursos públicos para garantizar la transparencia y equidad en los procesos electorales. También existe otra "ley de garantías" relacionada con la defensa del consumidor y la garantía legal de productos, establecida en la **Ley 1480 de 2011**.

Razón por la Cual, fueron solicitados al Concejo Municipal los recursos de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante el Acuerdo Municipal N° 24 DE 2025, de fecha octubre 27 de 2025, dentro de la cual queda plenamente justificada la necesidad de la prestación del Servicio antes mencionado y la continuidad del mismo.

A la fecha, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	**$ 1.058.558.621,00**
Acta de Corte No 01	$ 176.426.436,9
Acta de Corte N° 02	$ 176.426.436,9
Acta de Corte N° 03	$ 176.426.436,9
Acta de Corte N° 04	$ 176.426.436,9
Valor Ejecutado	$ 705.705.748
Valor Pagado	$ 705.705.748
Valor por ejecutar	**$ 352.852.873**

Atendiendo a la anterior necesidad de garantizar la prestación del servicio continuo de la solución de software,a continuación, se describen los datos generales de la prórroga y adición requerida:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.	
Valor Inicial incluido el MODIFICATORIO N° 01	**HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.058.558.621) M/ CTE**
Prórroga no.	DOS (2) MESES
Nueva fecha de Terminación del Contrato	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026
Valor CDP 2025002728 de fecha 17-10-2025	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($ 352.852.873.33) M/CTE**
Rubro	GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036

Expuesto lo anterior, la Secretaria de Planeación en calidad de supervisora del contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la adición y prórroga No. 1 de la referencia, en atención a las circunstancias planteadas y atendiendo que De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial.

Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

1. **CONDICIONES DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 A SOLICITAR:**

2.1 Prorrogar el Contrato **No. SPM-SASI-1115-2025,** cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE

PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.”.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Cota, Cundinamarca.

2.4 ADICIONAR: Adicionar el valor del contrato en la suma de **HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS. ($ 352.852.873) M/CTE** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025002728 de fecha 17-10-2025, con cargo al rubro GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($ 352.852.873.33) M/CTE.**

2.4 VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato será de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.411.411.494) M/CTE.**

2.5 FORMA DE PAGO: Se mantiene la forma de pago inicial del Contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se mantienen las obligaciones iniciales de contrato.

2.7 RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA: Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la Adición y Prorroga N° 01.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, a los quince (15) días del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

LADY DANIELA FONSECA SOCHA
Secretaria de Planeación

	Proyectó	Reviso	Revisó	Aprobó
Nombre	María del Rosario Ramirez Rincon- Componente Jurídico	Jennifer Tatiana Jiménez Forero- Componente Financiero	Oscar Andrés Cárdenas Castillo	Lady Daniela Fonseca Socha
Cargo	Contratista Sec. Planeación	Contratista Sec. Planeación	Contratista Sec. Planeación	Secretaria de Planeación
Firma	MRR			